



C I R C U L A R CSJBOYC19-96

Fecha: 13 de agosto de 2019

Para: SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial"

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-57 de 6 de agosto de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas, Magistrada Auxiliar.	Sociedad Nacional de Perforación S.A.S., auto No 640-00065 de 19 de julio de 2019, proferido por la Superintendencia de Sociedades	Memorando OAIM19-57 de 6 de agosto de 2019 y auto No 640-00065 de 19 de julio de 2019, comunica apertura de proceso de reorganización a la SOCIEDAD NACIONAL DE PERFORACIONES S.A., NIT. No 900.573.327.

Se precisa que esta Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece la colaboración armónica entre órganos del estado para la consecución de sus fines, en concordancia con el artículo 86 de la ley 270 de 1996 y sin perjuicio de la autonomía que a ellos les asiste conforme a lo previsto en el artículo 5 de la misma ley.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO  
Presidente  
GA/AVTM





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Enlace Institucional  
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

**OAIM19-57 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

**PARA:** JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y DEL CIRCUITO Y LABORALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**ASUNTO:** ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, SOCIEDAD NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN – EXPCSJ19-5803.

**FECHA:** 6 de agosto de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el escrito de la referencia, presentado por la señora ROSA MARÍA MANRIQUE SALAS, en su calidad de Representante Legal con funciones de Promotor de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., designada mediante Auto N.º 640-000965 del 19 de julio de 2019, proferido por la Superintendencia de Sociedades, radicado en esta Corporación el 29 del mismo mes y año, del cual se anexa copia.

Se precisa que este Memorando es meramente de carácter Informativo; por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser adelantado directamente con la Promotora, en la dirección: Kilómetro 4 N.º 40-01 Vía Girón en Bucaramanga (Santander), Teléfonos: 6158864 - 6158866.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: lo anunciado en 11 folios

Elaboró: Nancy María Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780-4

No. GP 029-4

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Calle 12 No. 7 - 65  
Bogotá Colombia

**Asunto: Admisión Proceso de Reorganización Empresarial, Sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES SAS. EN REORGANIZACION**

**ROSA MARIA MANRIQUE SALAS**, mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.611.693 de Bucaramanga, quien actúa como representante legal con funciones de promotor de **NACIONAL DE PERFORACIONES SAS. EN REORGANIZACION** identificada con el NIT. 900.573.327-6, me permito informarle de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, mediante Auto N° 640 - 000965 de fecha 19 de julio del 2019, **ADMITIO AL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**, a la sociedad **NACIONAL DE PERFORACIONES SAS. EN REORGANIZACION** con Nit 900.573.327-6, con domicilio en Bucaramanga. Por consiguiente, solicito de la manera más respetuosa, se sirva informar a todos los juzgados civiles municipales, civiles del circuito, de ejecución civiles municipales y del circuito y laborales a nivel Nacional, para ponerlos en conocimiento y procedan a dar aplicación a los artículos 20 y 22 de la ley 1116 de 2006, a partir de la fecha de admisión al proceso de reorganización.

Los artículos citados previamente señalan lo siguiente:

Artículo 20. - *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

*El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno*

*El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará*

2019 JUL 29

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
BOGOTÁ

aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta "

*Artículo 22 – "A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing(...)"*

Como consecuencia de lo anterior, los procesos que se encuentren en curso en contra de la sociedad y los que se inicien a partir de la fecha de admisión al proceso de reorganización, es decir a partir del 19 de julio del 2019, deben ser remitidos a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, ubicada en el Conjunto Natura Ecoparque Empresarial Km. 2.176 Anillo Vial Floridablanca–Giron Torre 3 Oficina 352, Código Postal 681004.

Anexo como prueba de lo manifestado en el presente memorial, la copia del aviso y del auto admisorio del proceso de reorganización emitidos por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, y copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta

Cordialmente,



**ROSA MARIA MANRIQUE Sajas**

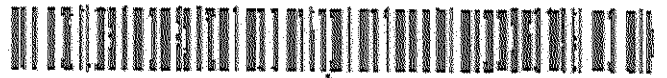
C.C. 1.098.611.693

Representante Legal con funciones de Promotor  
Nacional de Perforaciones S.A.S en Reorganización.

Dirección Km 4 N° 40 -01 Vía Girón, Bucaramanga Santander.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-06-006776

Tipo: Salida Fecha: 23/07/2019 07:49:16 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 900573327 - NACIONAL DE PERFOR Exp. B3389  
Remitante: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 640-000075

### AVISO

EL INTENDENTE REGIONAL BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 640-000965 DEL 19 DE JULIO DE 2019

### AVISA

1. Que por Auto 640-000965 del 19 de julio de 2019, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES SAS, identificado con NIT. No. 900.573.327, con domicilio en Bucaramanga (Santander), al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. Que según lo establecido en el Auto de admisión, se nombra a la representante legal con funciones de promotora, la señora ROSA MARIA MANRIQUE SALAS, identificada con cedula de ciudadanía, No. 1.098.611.693.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: dirección KILOMETRO 4 No. 40 – 01 VÍA GIRON en Bucaramanga (Santander); Tel. 6158864 – 6158866.
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de Apertura en la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del Juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente Aviso SE FIJA en la Secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 23 de julio de 2019, a las 8:00 a.m., y se desfilja el día 29 de julio de 2019, siendo las 5 p.m., y se agrega al expediente.

**MARCO ANTONIO CASTRO DIAZ**

Intendente Bucaramanga (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al cartón con el No. 2019-06-006727

Tipo Solicitud: Fecha: 18/07/2019 03:47:31 PM  
Término: 58159 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCACIÓN (INCLUI  
Sociedad: 000573327 - NACIONAL DE PERFOR  
Exp. 03399  
Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 6401 ARCHIVO BUCARAMANGA  
Palm: 0  
Armas: 00  
Tipo Documento: AUTO  
Consecutivo: 040 20966

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-  
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**Sujeto Procesal  
NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.**

**Asunto  
ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION**

**Proceso  
REORGANIZACION**

**Expr:  
03389**

**I.- ANTECEDENTES**

Con escrito radicado bajo el número 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019, la señora ROSA MARÍA MANRIQUE SALAS, en calidad de representante legal de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., solicitó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad, en los términos señalados en el numeral 13 de la ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan.

A través del oficio 640-000988 del 21 de mayo de 2019, este despacho solicitó a la peticionaria que complementara la información contenida en la solicitud, en aras de continuar con el estudio de admisión al proceso de reorganización.

Con escrito radicado en este Despacho bajo el número 2019-06-005364 4 de junio de 2019, la señora ROSA MARÍA MANRIQUE SALAS, en calidad de representante legal de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que una vez verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia. Art. 2, Ley 1116 de 2006.	La sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., identificada con N.º. 000573327-8, con domicilio en Bucaramanga, con matrícula mercantil 05-251871-16 del 28 de marzo de 2018, de acuerdo al certificado de cámara de comercio allegado con la Rad: 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019. Su objeto social, es la elaboración y ejecución de todo tipo de	X			



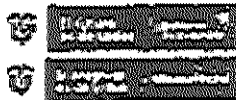
En la Superintendencia de Sociedades  
Dedicated and registered for legal services  
Código Nacional de Registro de Personas Jurídicas (CNR)  
www.superintendenciasociedades.gov.co  
2019-06-006727  
Intendencia Regional de Bucaramanga





SUPERINTENDENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	proyectos relacionados con la ingeniería en general, la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil y diseñar y ejecutar obras relacionadas con Ingeniería. (folios 223 al folio 228)				
Legitimación. Art. 31. Ley 1116 de 2008.	Solicitud presentada por la señora Rosa María Manrique en calidad de representante legal de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., de acuerdo a lo descrito en el certificado de cámara de comercio de Bucaramanga, con el escrito radicado bajo el número 2019-06-004058 Con radicado número 2019-06-005364 del 4 de junio de 2019, allegan la composición accionaria de la sociedad, a folio 4.	X		+	
Cesación de Pagos. Art. 8.1. Ley 1116 de 2008.	En el radicado bajo los números 2019-06-004058 y 2019-06-005364 del 30 de abril y 4 de junio de 2019, allegan certificación suscrita por la representante legal Rosa María Manrique Salas, Paola Yofima Jaimes Gómez en calidad de contadora y María Stella Prado Vergel en calidad de Revisora Fiscal informando que la sociedad se encuentra en el supuesto de cesación de pagos, dado que mencionan que tienen obligaciones vencidas con un mora superior a los noventa (90) días, las cuales representan no menos del 10% del pasivo total del deudor, y la relación de pasivos que se encuentran en mora y el valor el cual ascenden los mismos.	X			
Incapacidad de pago inminente. Art. 9.2 Ley 1116 de 2008.			X		
Causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1. Ley 1116 de 2008	Con escrito radicado bajo el número 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019, a folio 208, allegan certificación en la cual mencionan que la sociedad no se encuentra en causal de disolución por pérdidas.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2. Ley 1116 de 2008	En el radicado 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019, allegan certificación suscrita por la representante legal Rosa María Manrique Salas, Paola Yofima Jaimes Gómez contadora y María Stella Prado Vergel, en calidad de Revisora Fiscal que la sociedad Nacional de Perforaciones S.A.S., identificada con NIT 900-573.327, en la que certifican que lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las	X			







319  
AUIZ  
2019-06-004058

NACIONAL DE PERFORACIONES SAS

EXPERIENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requiriente
	prescripciones legales y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades. (folio 203)				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social. Art. 32, Ley 1429 de 2010.	En el radicado 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019, allegan certificación suscrita por la representante legal Rosa María Manrique Sain, Paola Yolma Jaimes Gómez, contadora y María Stella Prado Vergel, en calidad de Revisora Fiscal que la sociedad no se encuentra al día en el pago por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, ni por descuentos de aportes de trabajadores al sistema de seguridad social (folio 208)	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado. Art. 10.3, Ley 1116 de 2006.	Con escrito radicado bajo el radicado: 2019-06-004058 del 30 de abril de 2019, allegan certificación suscrita por la representante legal Rosa María Manrique Sain, Paola Yolma Jaimes Gómez, en calidad de contadora y María Stella Prado Vergel en calidad de Revisora Fiscal de la sociedad, donde mencionan que en la actualidad no tiene pasivos pensionales a su cargo (folio 205).	X			No han allegado al requisito exigido Art. 10.3, Ley 1116 de 2006.
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos. Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	En el radicado 2018-06-004058 del 30 de abril de 2019 allegan estados financieros con corte a diciembre 31 de 2016, 2017 y 2018, firmados por la representante legal Rosa María Manrique Sain, contadora Lady Rocío Cordero Olarte y Revisora Fiscal María Stella Prado Vergel, que corresponden a:  Diciembre 31 de 2016, 2017, 2018, como es: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, firmados por la representante legal Rosa María Manrique Sain Paola Yolma Jaimes Gómez, en calidad de contadora y María Stella Prado Vergel, en calidad de Revisora Fiscal, que vienen acompañados con las respectivas notas a los	X			

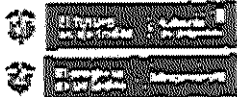
En el Superintendencia de Sociedades  
 Registrada en el Registro Único de Empresas  
 Cédula No. 7 inscrita en el Registro Único de Empresas, No. 4727  
 Cédula inscrita en el Registro Único de Empresas, No. 4727  
 Oficina de Sociedades con sede en Bogotá, D.C.





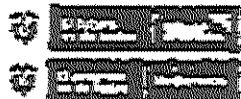
SUPERINTENDENCIA  
 DE SOCIEDADES

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	estados financieros y políticas contables adoptadas para la confección NIIF y la certificación y dictamen del revisor fiscal de los mismos.				
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2. Ley 1116 de 2008.	Con escritos radicados bajo los números 2019-05-004058 y 2019-05-005254 del 30 de abril y 4 de junio de 2019, fueron allegados los estados financieros con fecha de corte con un mes de anterioridad a la fecha de la solicitud de la adhesión al proceso de reorganización esto es con corte a 31 de marzo de 2019, con un mes de anterioridad a la fecha de la solicitud de adhesión al proceso de reorganización, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, firmados por la representante legal Rosa María Manrique Soto, Paola Yolima Jaimes Gómez en calidad de contadora y María Stella Prado Vergel, en calidad de Revisora Fiscal, los cuales vienen complementados con las notas explicativas, la certificación y dictamen del revisor fiscal, debidamente suscritas por el representante legal, contador y revisor fiscal, y las políticas contables adoptadas, los cuales se encuentran a folios 78 a 104	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3. Ley 1116 de 2008	Con escrito radicado bajo el número 2019-05-004058 del 30 de abril de 2019, fue allegado el listado de activos y pasivos que componen el balance (folios 107-127)	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia. Art. 13.4. Ley 1116 de 2008.	Con escrito radicado bajo el número 2019-05-004058 30 de abril de 2019 manifiestan que la crisis económica que afectó los ingresos proviene especialmente del no pago de cartera del consorcio donde formo parte, cuyo contrato consistió en la contratación de mantenimiento del relleno de donña Juana, el cual fue terminado en los terminos pactados, no obstante, no les fue cancelada las facturas, en atención a que la sociedad solicita la adhesión al proceso de reorganización, lo cual conlleva a que la sociedad presente problemas de liquidez. Ante tal situación, fueron	X			





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>entabladas demandas contra los demás consortados, pero teniendo en cuenta que los consortados se encuentran ante la situación de inactividad, no prospero dicho proceso.</p> <p>Ante tal situación, consideraron realizar nuevas inversiones representadas en compra de maquinaria, no obstante, no fueron logrados los resultados esperados, dado que no lograron la ejecución de los contratos proyectados, como lo era entre otros, el proyecto de Constructora Argón, sector 3 Ruta del sol, el cual fue suspendido.</p> <p>La sociedad se vio abocada a una cesación de pagos, debido a que los cánones de arrendamiento han afectado el flujo de caja, entre otros gastos.</p>	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2008.	Con escrito radicado bajo el número 2019-08-004068 del 30 de abril de 2019 fue allegado el flujo de caja, el cual está proyectado a un periodo de doce (12) años.	X			
Plan de Negocios. Art. 13.6, Ley 1116 de 2008	Con escritos radicados bajo los números 2019-08-004068 del 30 de abril de 2019, fue allegado el plan de negocios, el cual se orienta a la realización de una reestructuración administrativa, operacional y financiera en aras de aumentar las ventas y minimizar costos y gastos, a través de los servicios que presta como lo es reducción optimización de las zonas de ventas, reubicación por zonas, mejoramiento de la estructura organizacional para fortalecer las ventas, capacitación en especial en departamento de ventas, reducción de personal, conocimiento del portafolio de ventas a través de constantes servicios de clínica de ventas.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2008	Con escrito radicado bajo el número 2019-08-004068 del 30 de abril de 2019, fue allegado el proyecto de calificación y graduación de créditos, y el proyecto de determinación de los derechos de voto.	X			
Reparos de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la solicitud.	Con escrito radicado bajo el número 2019-08-004068 del 30 de abril de 2019, mencionan que la sociedad no tiene bienes dados en Garantía.	X			





**CONSIDERACIONES DL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la señora ROSA MARIA MANRIQUE SALAS en calidad de representante legal de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., se establece que la solicitud de admisión al proceso de reorganización cumple con los requisitos y presupuestos, que exige el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, en los términos que fue reformada por la ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización,

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR** a la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., identificada con Nit:900573327, con domicilio en Bucaramanga Santander, en la calle 81 No 16-46 barrio la Ceiba, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** a la representante legal de la sociedad NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., señora ROSA MARÍA MANRIQUE SALAS, identificada con cedula 1.098.611.893, para que asuma las funciones de promotor del proceso, conforma a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 1429 2010, cuyo contacto es Km 4 No 40-01- Vía Girón (Santander), teléfono 6158864- 6158866.

En consecuencia, se ordena comunicar la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR** que, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

**ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR** que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000063 de 19 de enero de 2016, el Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000181 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** al representante legal con funciones de promotor de abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



Se le Superintendencia de Sociedades  
Trabaja por integrarnos al grupo de empresas  
Calle del Comercio de Bucaramanga de la Superintendencia Regional - 5177  
www.superintendencia.org.co  
Contacto:  
El presente es un documento electrónico por el cual se sustituye





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

TIB  
AUTQ  
2015-05-0572F  
NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.R

**ARTICULO SEPTIMO.- ORDENAR** a la representante legal con funciones de promotor entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha del corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad del concursado, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporte el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

c.- Aportar las políticas contables relacionadas con la adopción de las normas Internacionales de Información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

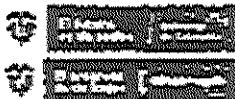
**ARTICULO OCTAVO.- ADVERTIR** al representante legal con funciones de promotor, que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confocámaras, si es del caso.

**ARTICULO NOVENO.- ORDENAR** a la representante legal que, con base en la información y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, los debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**ARTICULO DÉCIMO.-** De los documentos entregados por la representante legal con funciones de promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DECRETAR** el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



Superintendencia de Sociedades  
Calle 100 No. 140-141, Bogotá, D.C.  
Tel: (57) 201 2800000  
www.supersociedades.gov.co





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

89  
RESOL  
2116-06-070927  
NACIONAL DE PERFORACIONES 349

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** FIJAR en la Intendencia Regional Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** ORDENAR a la representante legal con funciones de promotor, fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** ORDENAR a la representante legal con funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2.006.

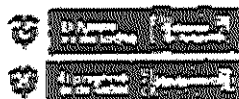
**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** la representante legal con funciones de promotor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** ORDENAR a la secretaria administrativa de la Intendencia Regional Bucaramanga que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** ORDENAR a la secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** ORDENAR a la representante legal con funciones de promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** ORDENAR a la sociedad que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la



Superintendencia de Sociedades  
Bucaramanga por ejecución expedido en virtud de la Ley  
Decreto No. 2116-06-070927 de la Intendencia Regional Bucaramanga, para  
informe de ejecución de garantías que por la cámara de Comercio de Bucaramanga  
Córdoba  
1 hora y media de duración el número 117 411 (20) 1049





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

200  
ALTO  
2018-00406787  
NACIONAL DE PERFORACIONES SAS

sociedad sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**ARTICULO VIGESIMO.- ORDENAR** a la sociedad mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a la normatividad vigente, acompañados de la información relevante para evaluar la situación de la deudora, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000006 del 8 de agosto de 2016).

Parágrafo. - para tales efectos se ha diseñado el informe denominado "acuerdos de recuperación", código 03º punto de entrada 10- Información Acuerdos de recuperación, para lo cual debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre y diciembre, utilizando el formato XBRL, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ORDENAR** al Intendente Regional Bucaramanga, la creación del número de expediente que corresponda al proceso en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ORDENAR** a la representante legal con funciones de promotor que presente a este Despacho los informes establecidos en los artículos 2.2.2.11.11.1, 2.2.2.11.11.2, 2.2.2.11.11.3, 2.2.2.11.11.4, 2.2.2.11.11.5, 2.2.2.11.11.8 y 2.2.2.11.11.7, dentro de las fechas señaladas en cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 991 del 12 de junio de 2018.

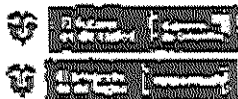
**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La presente providencia no admite recurso, artículo 16 Ley 1116 de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Marco A. Castro Díaz*

**MARCO ANTONIO CASTRO DIAZ**  
Intendente Bucaramanga (E)

TRD: ACTUACIONES  
C.D. 648  
C.F. U0078  
RACS 2018-00-00856 2018-00-015092



En la Superintendencia de Sociedades  
El presente texto digitalizado por un sistema automatizado.  
Derechos reservados. Prohibida la reproducción o el uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Superintendencia de Sociedades.  
Fecha de publicación: 2018-08-08 10:00 AM



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/07/26 HORA: 9:49:13  
3053774

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WJV115D215

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,  
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE  
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS SAS DE:  
NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

ESTADO MATRICULA: EN REORGANIZACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2019  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-251671-16 DEL 2012/11/28  
NOMBRE: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN  
NIT: 900573327-6

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 34 W # 71 - 68 BÓDEGA 47  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6158865  
TELEFONO2: 6158865  
TELEFONO3: 6158866  
MAIL : contador@nacionaldeprados.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KILOMETRO 4 # 40 01 VIA GIRON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6158864  
TELEFONO2: 6158865  
TELEFONO3: 6158866  
MAIL : contador@nacionaldeprados.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2012/11/10 DE ASAMBLEA GRAL  
ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/11/28  
BAJO EL No 107065 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA NACIONAL  
DE PERFORACIONES S.A.S.

  
nica



CIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

C E R T I F I C A

EN DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
TA 0	2015/11/02	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2015/12/17	
TA 7	2018/07/01	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/02/01	

C E R T I F I C A

GENCIA ES: DESDE EL 2012/11/10 HASTA EL 2032/11/10

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/11/2012, DE CONSTITUCION ANTES TADO CONSTA: ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL (1) LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, DISEÑAR Y EJECUTAR OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. EN ESPECIAL LA PERFORACION PARA PERNOS, PERFORACION PARA ANCLAJES ACTIVOS, MINISTRO DE TORONES, CONSTRUCCION DE MICROPILOTES, SUMINISTRO E INSTALACION DE LA MALLA ELECTROSOLDADA, CONSTRUCCION DE PANTALLAS EN CONCRETO, BOMBEO DE CONCRETO LANZADO, SUMINISTRO DE ADITIVO ANTIRROBOTE, INYECCION DE LECHADA, CONSTRUCCION DE DRENES CON REVESTIMIENTO EN GEOTEXTIL NO TEJIDO Y REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTOS. (2) EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y FLOTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL INTERMUNICIPAL Y ACTIVIDADES AFINES, (3) EJECUTAR TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN Y LA EJECUCIÓN EN EL CAMPO DE LAS INGENIERÍAS CIVIL, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, ARQUITECTURA, AMBIENTAL, GEOTECNIA, INDUSTRIAL, MERCADOS AFINES. (4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIAS DE TODA ÍNDOLE, EN TODAS SUS FASES Y RAMAS. (5) PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍAS, ESTUDIOS, CAPACITACIONES Y CONSULTORÍAS DE TODA ÍNDOLE RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA EN TODAS SUS FASES Y RAMAS. (7) PLANEAR, ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y CAPACITACIONES EN TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL (SYSO) Y AFINES, NORMATIVA VIGENTE Y SU APLICACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS. (8) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS EN LA CONTRATACIÓN, OPERACIÓN, Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE DISEÑOS, ASESORÍAS EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS, REPARACIONES. ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS. (9) LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, MERCADOS, ECONOMÍA, LA AUDITORIA, LA ARQUITECTURA, Y EN GENERAL DE PRESTACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON ESTAS CIENCIAS. (10) EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, Y CREDITICIOS A QUE HAYA QUE PAGAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. (11) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DE INVITACIÓN PUBLICA DE ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. (12) LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, ARRENDAR, ALQUILAR, EXPORTAR E IMPORTAR: MERCANCIAS, MAQUINARIAS, MATERIALES Y EQUIPOS EN GENERAL. (13) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE, ASOCIARSE, O FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES. (14) PODRÁ COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, EXPORTAR E IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS INGENIERÍAS Y DE DIVERSOS PRODUCTOS LÍCITOS DEL MERCADO. (15) CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, ENTRE OTROS. (16) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA DE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR: CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS

NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

EMPRESAS, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD QUE POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA MISMA O SEMEJANTE ACTIVIDAD, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES O EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, IMPORTAR, EXPORTAR EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DAR EN ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL, EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS ORIENTADAS A LA EXPLOTACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$550.000.000	55.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$550.000.000	55.000 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$550.000.000	55.000 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/11/2012, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NC, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2012/11/10 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/11/28 BAJO EL No 107065 DEL LIBRO 9, CONSTA:

GERENTE	NOMBRE
	MANRIQUE SALAS ROSA MARIA
	DOC. IDENT. C.C. 1098611693
SUBGERENTE	ACEVEDO RUEDA OSCAR ALBERTO
	DOC. IDENT. C.C. 91295014

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10/11/2012, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE

NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

LEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE CUALSQUIER FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ LIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O VALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 011 DE 2018/06/08 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/25 EN EL LIBRO EL No 158946 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
VISOR FISCAL PRINCIPAL PRADO VERGEL MARIA STELLA  
C. 37314782

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO  
: AGROPAISA S.A.S.  
NIT: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. Y OTRO  
REGISTRO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA  
BARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., UBICADO EN CALLE 34 W # 71 - 68 BODEGA 47, BUCARAMANGA  
ACTIVO No 1437-2018-00081-00 DEL 2018/04/23 INSCR 2018/08/10

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. Y OTROS  
REGISTRO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA  
BARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S., MATRICULA MERCANTIL NO. 251673  
ACTIVO No 4025-2018-00236-00 DEL 2018/09/13 INSCR 2018/09/20

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO  
: IMPOMIN S.A.S.  
NIT: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.  
REGISTRO DIECINUEVE CIVIL MPAL DE ORALIDAD MEDELLIN  
BARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 251673,  
UBICADO EN CALLE 34 W # 71 - 68 BODEGA 47, BUCARAMANGA.  
ACTIVO No 4194-2018-01012-00 DEL 2018/10/31 INSCR 2018/11/15

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN

DE: GYJ FERRETERIAS S.A.  
 CONTRA: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.  
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: NACIONAL DE PERFORACIONES  
 S.A.S., UBICADO EN CALLE 34 W # 71 - 68 BODEGA 47, BUCARAMANGA  
 OFICIO No 6627-2018-00711-00 DEL 2018/11/22 INSCR 2018/12/10

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO  
 DE: GAM COLOMBIA S.A.S  
 CONTRA: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.  
 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: NACIONAL DE PERFORACIONES  
 S.A.S.  
 OFICIO No 3451-2018-00616-00 DEL 2018/12/03 INSCR 2018/12/11

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO  
 DE: PEDRO ANTONIO GRIMALDOS MEJIA  
 CONTRA: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.  
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA  
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: NACIONAL DE PERFORACIONES  
 S.A.S.  
 OFICIO No 352-2018-00830-00 DEL 2019/01/31 INSCR 2019/03/15

C E R T I F I C A

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BUCARAMANGA  
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
 AUTO No 640-000965-2019-06-0 DEL 2019/07/19 INSCR 2019/07/25

C E R T I F I C A

DUE POR AUTO NO. 640-000965-2019-06-0 DE FECHA 2019/07/19 DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL  
 2019/07/25 BAJO EL NO. 859 DEL LIBRO 19, CONSTA: ADMITIR A LA SOCIEDAD NACIONAL  
 DE PERFORACIONES S.A.S. AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN REGULADO POR LA LEY 1116  
 DE 2006 Y LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTAN O ADICIONAN

C E R T I F I C A

QUE POR AUTO NO. 640-000965-2019-06-0 DE FECHA 2019/07/19 DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL  
 2019/07/25 BAJO EL NO. 170170 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DESIGNA A LA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SEÑORA ROSA MARIA MANRIQUE SALAS,  
 IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.611.693 PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DEL PROMOTOR

C E R T I F I C A

QUE POR AVISO NO. 640-000075-2019-06-0 DE FECHA 2019/07/23 DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL  
 2019/07/25 BAJO EL NO. 861 DEL LIBRO 19, CONSTA: AVISO INICIO DEL PROCESO DE  
 REORGANIZACIÓN

C E R T I F I C A

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 251673 DEL 2012/11/28  
 NOMBRE: NACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S.  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 34 W # 71 - 68  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO: 6158864  
 E-MAIL: contador@nacionaldeprados.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

TIVIDAD SECUNDARIA : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA  
NSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
PEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/07/26 09:49:13 - REFERENCIA OPERACION 9053774

-----  
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES  
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O  
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN  
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

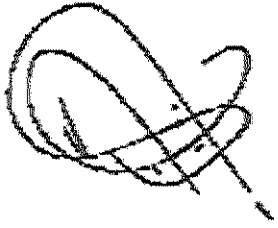
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

-----  
PORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
CARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR  
A ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA  
PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS  
TABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA  
PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
CARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS  
ALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
EDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA  
MARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A  
TREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO  
GRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE  
CUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL  
RTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS  
LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

ACIONAL DE PERFORACIONES S.A.S. - EN REORGANIZACION









**RV: MEMORANDO INFORMATIVO****Gladys Arevalo**

Vie 9/08/2019 2:11 PM

**Para:** Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (422 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-57.pdf; EXPCSJ19-5803.tif

**De:** Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 9 de agosto de 2019 11:10 a. m.

**Para:** Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA